

04-Sep-2024



**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mrgobierno  
No. 850.011.198.5

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD  
LIBRE (COLOMBIA).**

**DECLARACIONES:**

Entre **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", con domicilio en el Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colonia Terán, Código Postal 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México); representada en este acto por su Rector, Dr. **CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, de una parte, y de otra **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, en lo sucesivo "**LA UNILIBRE**", con domicilio en La Candelaria calle 8 n° 5- 80, Bogotá D.C., (Colombia); representada en este acto por **JORGE ALARCÓN NIÑO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía n° 13.253.755 de Cúcuta, y **EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía n° 19.066.724 de Bogotá, quienes concurren respectivamente como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional, facultados por actos de nombramiento de los cuerpos colegiados por estatutos de la Universidad según (Acta n° 1 Sala General de 11 de marzo de 2022 y Acta n° 5 H. Consiliatura de 1 de abril 2022), y denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**", manifiestan su interés en instituir la colaboración académica entre ambas universidades, con base en el presente convenio general de colaboración académica al tenor de las siguientes,



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto de este convenio general es establecer las bases de la colaboración académica entre "**LAS PARTES**", conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Organización de programas educativos conjuntos de pregrado y posgrado en diversas modalidades.
- III. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- IV. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- V. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- VI. Cooperación en proyectos culturales.



Handwritten signature and the text "1/1 Página"



**UNIVERSIDAD LIBRE**

Personería Jurídica No. 192 de 1966 de Mirgobierno  
N.º 160.013 798-5

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **“LAS PARTES”**.

**SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.** Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **“LAS PARTES”** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

**CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** **“LAS PARTES”** acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de la **Universidad Autónoma de Chiapas:**

Nombre: Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña  
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: 3ª. Norte Poniente n° 1535, Col. Moctezuma  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México. C.P. 29030  
Teléfono: +52 9616153920, ext. 0  
Correo electrónico: [sari@unach.mx](mailto:sari@unach.mx), [sari.convenios@unach.mx](mailto:sari.convenios@unach.mx)



Por parte de la **Universidad Libre:**



**UNIVERSIDAD LIBRE**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Virgobierno  
Nº: 860013 798 5

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

Nombre: Kamil Alberto Navarro Lisowski  
Cargo: Director Nacional de Relaciones Interinstitucionales  
Domicilio: Calle 8 n° 5 – 80  
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: 6013821000 ext. 1036  
Correo electrónico: [ori@unilibre.edu.co](mailto:ori@unilibre.edu.co)

Asimismo, “**LAS PARTES**” constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.** Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “**LAS PARTES**”.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas Partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** Este convenio entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.





**UNIVERSIDAD LIBRE**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Virgobierno  
No. 860 013 798 5

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA).

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado por “**LAS PARTES**” de común acuerdo que conste por escrito, esto sin perjuicio de las actividades que se estén desarrollando al momento del perfeccionamiento de la modificación.

**NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este convenio se entenderá terminado si se presenta cualquiera de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- Manifestación escrita de una de “**LAS PARTES**”, siempre que se dé un aviso previo de al menos un (1) mes;
- Por incumplimiento grave e injustificado de lo estipulado;
- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva la ejecución del mismo;
- Por las demás contenidas en la legislación aplicable.

**DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** La suscripción de este convenio no limita de ninguna manera a “**LAS PARTES**”, para la firma de convenios similares con terceros.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.** “**LAS PARTES**” no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio o de los específicos sin una autorización, previa y por escrito de la contraparte respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. USO DE LA IMAGEN.** Por medio del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se autorizan mutuamente a utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial, única y exclusivamente, cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio, tales como promoción y divulgación.

El uso de lo descrito en esta cláusula deberá ser acorde con la guía de utilización del logotipo y sus aplicaciones dispuesto por la “**LA UNILIBRE**” y “**LA UNACH**”





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
 Persona Jurídica No. 197 de 1946 de Mengobierno  
 No. ESO.013.798.5

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD  
 LIBRE (COLOMBIA).**

**DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.** En virtud de la legislación nacional de cada uno de los países, **“LAS PARTES”** se comprometen a obtener la autorización expresa y por escrito de cada una de las personas cuyos datos personales hayan de ser transferidos en virtud de la ejecución de este convenio; así mismo se comprometen a manejar la debida reserva de los datos.

**“LAS PARTES”** aseguran por medio del presente convenio, que cuentan con la infraestructura y procedimientos necesarios para proteger de manera integral los datos personales que le sean transferidos o que lleguen a su conocimiento en virtud del presente o de los convenios específicos derivados de este.

Después de haber leído este instrumento **“LAS PARTES”**, conscientes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, conservando para sí una copia original del documento.

**Universidad Autónoma de Chiapas**

**Universidad Libre**

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa**  
 Rector

*[Handwritten signature]*  
**Dr. Jorge Orlando Alarcón Niño**  
 Presidente Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Edgar Ernesto Sandoval Romero**  
 Rector Nacional

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México  
 Fecha: 04-09-24

Ciudad: Bogotá D.C., Colombia  
 Fecha: 12/08/24



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIÓN ECONÓMICA, QUE SUSCRIBEN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE (COLOMBIA), INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN TAMAÑO CARTA, SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.